

III.- Con oficio número N.A. 8430/2022 emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio de dispersión de vales de despesa electrónica para empleados de nómina general, de seguridad pública y protección civil (estos

miembros del Comité. despesa para empleados, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité. la adjudicación a la contratación del servicio de dispersión de vales de despesa para empleados, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité. pidió tuvieran a bien autorizar y validar la excepción a la licitación pública y realizar Tianguapague, así como para los trabajadores de este ayuntamiento, por lo que se servicios básicos indispensables para los habitantes de San Pedro Adquisiciones presentes en la sesión que derivado del vencimiento de varios Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informo a los miembros del Comité de catorce de enero del presente año, dentro del punto No. 5 "Asuntos varios" el C. ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE DE FECHA 14 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. II.- Como se desprende del ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE

contratación antes señalada. de despesa en monederos electrónicos, por lo que se solicita realizar la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de dispersión de vales de Recursos Humanos de San Pedro Tianguapague, en el que manifiesta la I.- Con oficio número 094/2022, signado por el Lic. Fidel Ibarra Contreras, Director

ANTECEDENTES

CLÁUSULAS SIGUIENTES:
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRD. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; EL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL LIC. FIDEL IBARRA CONTRERAS, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE ARTURO VILLALOBOS AVILA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DENOMINADA "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y

TLAQUEPAQUE
Gobierno de



071-1515-2022

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37,

DECLARA "EL MUNICIPIO"

DECLARACIONES:

V.- La contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

VI.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Recursos Humanos de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió acuerdo de Adjudicación directa para la contratación de los servicios de dispersión de vales de despensa en monederos electrónicos.

IV.- Para que la Dirección de Recursos Humanos de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico que el servidor público perciba la remuneración y prestaciones que tiene conferidas de acuerdo a la normatividad, por el cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de su trabajo, así como llevar el timbrado de la nómina efectuando los cálculos, deducciones y beneficios del personal del gobierno municipal, resultando necesaria la contratación del servicio antes descrito, esto de conformidad con el Artículo 210 fracciones XIII, XIV y XIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

ultimo de recurso FORTAMUN).



Gobierno de TLAQUEPAQUE



[Handwritten signature and scribbles on the left side of the page]

[Faint handwritten notes and scribbles on the right side of the page]

[Redacted area containing text and a yellow box with the letter 'F']

- e) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en la calle [Redacted] por la Secretaría de Relaciones Exteriores
- d) Que el C. JORGE ARTURO VILLALOBOS AVILA se identifica con pasaporte mexicano vigente número [Redacted] con fotografía, expedido el 125, del licenciado Javier Isaias Pérez Almaraz, de la Ciudad de México.
- c) Que la empresa "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgó poder a C. JORGE ARTURO VILLALOBOS AVILA, como se desprende de la escritura número 123,586 (ciento veintitrés mil quinientos ochenta y seis), del 5 (cinco) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve), ante la Notaría Pública 125, del licenciado Javier Isaias Pérez Almaraz, de la Ciudad de México.
- b) Que la empresa "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", realizó la ampliación y modificación al objeto social y consecuentemente reforma de los estatutos, con la escritura número 49,528 (cuarenta y nueve mil quinientos veintiocho), del 14 (catorce) de julio del 2010 (dos mil diez), ante la Notaría Pública 96, del licenciado Mauricio Martínez Rivera, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- a) Que la empresa "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", se constituyó legalmente como lo acredita con la escritura número 24,639 (veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve), del 19 (diecinueve) de julio de 2001 (dos mil uno), ante la Notaría Pública 168, del licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río E. de la Ciudad de México.

Declara "EL PRESTADOR":

- e) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MTJ850101C4A.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Gobierno de TLAQUEPAQUE



Vertical stamp or signature on the right side of the page.

PARTIDA	DESCRIPCION
UNICA	<p>Dicho servicio deberá ser prestado invariablemente y sin excepción con los requisitos y características que a continuación se describen:</p> <p>Se dispersará un monto aproximado de \$4,400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por quincena a los empleados de nómina general (se dispersarán de recursos propios), empleados de seguridad pública y protección civil (con recursos FORTAMUN), desde la primera quincena del mes de enero del año 2022 y hasta la segunda quincena del mes de diciembre del mismo año. El tiempo de la dispersión del fondo deberá estar disponible el mismo día de pago de nómina, es importante aclarar que la cantidad de tarjetas (monederos electrónicos) vales de despensa, así como el monto inicialmente solicitados, son una proyección inicial, misma que pueden variar debido a los movimientos de altas y bajas de personal que sea acreedor a dicha prestación.</p> <p>La adquisición de las mercancías será libre sin que pueda ejercerse coacción sobre los trabajadores. La tarjeta electrónica (monedero electrónico) deberá ser aceptada en la mayoría de los establecimientos como tiendas de abarrotes y minisúper, al igual que en tiendas departamentales.</p> <p>Modalidad: Vales electrónicos (monederos), cada emisión de tarjeta debe ser personalizada e incluirá acuse de recibo y copia que contenga Municipio de San Pedro Tlaquepaque, nombre de empleado, no. de empleado y nombre de dependencia, fecha, mencionando que es concepto previsión social y espacio para firma de conformidad, sin costo adicional por la emisión de las mismas o reposiciones y adicionales.</p> <p>Periodicidad: Se requiere por el periodo de la primera quince del mes de enero del año 2022 a la</p>

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: El contrato de servicio de dispersión de vales de despensa electrónicos se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa que se describe a continuación:

- h) Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la capacidad y experiencia para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- g) Que presenta copia de fecha 01 primero de febrero del 2022 dos mil veintidos de Registro vigente número 302736, expedido por la Cámara de Comercio Servicios y Turismo de la Ciudad de México, con número de control único Z55KQILUN del Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM, que lo acredita como socio de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México con vigencia de Julio 2021- Julio 2022 dos mil veintidos.
- f) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes OPA010719SF0.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE



PRIMA
TIAQUEPAQUE

TERCERA - GARANTIA. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total con I.V.A. del cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante

SEGUNDA - FECHA DE ENTREGA: "EL PRESTADOR" realizará el servicio en un periodo que comprende la primera quincena del mes de enero del año 2022 dos mil veintidos, a la segunda quincena de diciembre del mismo año.

segunda quincena de diciembre del mismo año, dicha dispersión deberá realizarse a más tardar a las 15:00 horas del día del pago de la nómina.

Garantía: El monedero electrónico (tarjeta de vales) para la adquisición de despensa deberán ser aceptados en tiendas comerciales de autoservicio y departamentales del país, así como en establecimientos y tiendas de conveniencia y abarroterías locales, el proveedor deberá presentar lista de establecimientos afiliados de manera informativa más no limitativa y especificar si en algunos de ellos cobran comisión por su recepción. Podrán adquirir todos los artículos que se exhiben en las tiendas de autoservicio y departamentales donde estos son aceptados, **incluyendo medicamentos** y otros productos y servicios ofrecidos.

La empresa deberá cumplir con requisitos de deducibilidad previstos en el artículo 27 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria.

Vigencia: La vigencia para el canje de vales electrónicos deberá ser mínima de un año a partir de la fecha de su depósito o dispersión, en caso de que transcurra ese año y no se hayan consumido en su totalidad, se deberá dar aviso al colaborador para su consumo.

Montos: La Coordinación de Nóminas generará un reporte de manera quincenal con los listados del personal correspondiente para que se realice el depósito o dispersión y el proveedor se sujetará a este.

Dispersión: No se darán anticipos, únicamente se realizará depósito bancario (transferencias) por el monto exacto a pagar o dispersar a los empleados de nómina general, de seguridad pública y protección civil, con los recursos respectivos (propios y FORTAMUN).

Generalidades: Informar del sistema de seguridad usado para los vales (monederos) electrónicos, costos de tarjetas adicionales en su caso y tiempos de entrega de las reposiciones de las tarjetas y costo en su caso. En la cotización deberán anotar el monto total, los costos que se generen por concepto de comisiones por la dispersión y/o emisión de tarjetas, desglosando los respectivos impuestos.

Vales electrónicos (monederos): Los monederos electrónicos del personal que el Municipio solicite por alta, adicional, reposición, daño o extravío, deberán ser personalizados y no deberán tener ningún costo. Se entregarán en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos (Departamento de Nóminas). El monedero electrónico debe ser autorizado por el SAT con chip integrado, para mayor seguridad.

El tiempo de la dispersión de fondos de los vales electrónicos deberá estar disponible el mismo día de pago de nómina. Los pedidos para la asignación de saldo personal se enviarán al proveedor, para la generación y envío de facturas correspondientes con tiempo suficiente para proceder al trámite de pago que será antes del pago de nómina. El proveedor debe contar con los medios necesarios para la consulta de saldos, movimientos, cancelación (en caso de robo o extravío), como son, página web, app, call center (01 800) 247, para una atención inmediata al colaborador. El proveedor debe acreditar de manera fehaciente y clara la experiencia necesaria y bastante para la prestación correcta y adecuada del servicio a contratar, así como la capacidad de dar el debido y correcto cumplimiento a todas y cada una de las condiciones señaladas

Gobierno de
TLAQUEPAQUE



COPIA
DE
LA
ACTA

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "PRESTADOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

-RFC: MTJ850101C4A

QUINTA. - FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

CUARTA. - LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

cualesquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

TLAQUEPAQUE
Gobierno de



TIQUEPAQUE

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección de Recursos Humanos de San Pedro Tlaquepaque, quien será comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de presente

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" conviene en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

c) RESCISIÓN: Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanaran del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

b) ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL PRESTADOR".

a) POR TÉRMINO: Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL PRESTADOR" deberá apearse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

plena validez y surtirán todos los efectos legales.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE



[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Faint stamp or text on the right side of the page]

C. CESAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
Síndico Municipal

Tesorero Municipal

L. C. P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS

SECRETARÍA DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TIAQUEPAQUE

Firman por "EL MUNICIPIO":

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 17 diecisiete de enero del 2022 dos mil veintidos.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

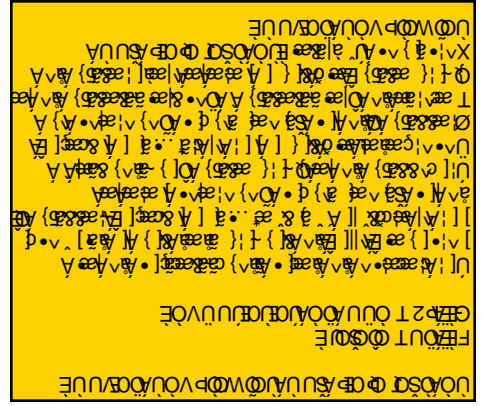
DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

servicio, se entregue en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EL TESORERO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPAL, LIC. FIDEL IBARRA CONTRERAS Y POR OTRA PARTE EL C. JORGE ARTURO VILLALOBOS AVILA, EN REPRESENTACIÓN DE "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

MULTIPLE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO Representante Legal de la Empresa

C. JORGE ARTURO VILLALOBOS AVILA

Jorge Arturo Villalobos

Firma por "EL PRESTADOR":

LIC. FIDEL IBARRA CONTRERAS Director de Recursos Humanos Municipal

Fidel Ibarra Contreras

Gobierno de TLAQUEPAQUE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA